



22.4.2015

**A8-0026/2015/err01**

# **ADDENDUM**

al informe

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 3030/93, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros (COM(2014)0707 – C8-0271/2014 – 2014/0334(COD))

Comisión de Comercio Internacional

Ponente: Bernd Lange  
A8-0026/2015

**El proyecto de Posición del Parlamento Europeo, una vez efectuada la finalización jurídico-lingüística por parte de los servicios del Parlamento y del Consejo, queda como sigue:**

## **REGLAMENTO (UE) 2015/... DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**de**

**por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 3030/93 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,  
apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> Posición del Parlamento Europeo de ... (no publicada aún en el Diario Oficial) y  
Decisión del Consejo de ...

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo<sup>1</sup> entró en vigor el 9 de noviembre de 1993 y empezó a aplicarse el 1 de enero de 1993.
- (2) El 22 de agosto de 2012, la Federación de Rusia se adhirió a la Organización Mundial del Comercio. Como consecuencia de ello, la República de Serbia pasó a ser el último país con el que la Unión Europea mantenía un acuerdo bilateral sobre comercio de productos textiles.
- (3) El 29 de abril de 2008 se firmó el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Serbia, por otra<sup>2</sup>. Entró en vigor el 1 de septiembre de 2013.
- (4) El 1 de febrero de 2010 entró en vigor el Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Serbia, por otra<sup>3</sup>. A partir de entonces, el Reglamento (CEE) n° 3030/93 dejó de ser aplicable a las importaciones procedentes de Serbia.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros (DO L 275 de 8.11.1993, p. 1).

<sup>2</sup> DO L 278 de 18.10.2013, p. 16.

<sup>3</sup> DO L 28 de 30.1.2010, p. 2.

- (5) El título I del Reglamento (CE) n° 427/2003 del Consejo<sup>1</sup> expiró el 11 de diciembre de 2013. Por tanto, ha expirado la posibilidad de imponer medidas de salvaguardia a través de tal mecanismo.
- (6) Por razones de seguridad jurídica procede derogar, en consecuencia, el Reglamento (CEE) n° 3030/93.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 3030/93.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

*(Afecta a todas las versiones lingüísticas.)*

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n° 427/2003 del Consejo, de 3 de marzo de 2003, relativo a un mecanismo de salvaguardia transitorio aplicable a las importaciones de determinados productos originarios de la República Popular de China y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 519/94, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados países terceros (DO L 65 de 8.3.2003, p. 1).